

**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 144 NUMERALES 1 Y 3 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

El suscrito, en cumplimiento a los artículos 143 numerales 1 y 2, así como el 144 numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, rinde ante el presente Consejo General del Instituto Estatal Electoral las acciones relativas a la regulación de encuestas electorales durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, en colaboración con la Coordinación de Comunicación Social, siendo las que a continuación se señalan:

I. Por parte de la Coordinación de Comunicación Social, se realizó el monitoreo de medios de comunicación impresa **durante el periodo comprendido del veinte de noviembre al diecisiete de diciembre del año en curso**, motivo por el cual me fueron entregados por la Lic. Rosa Ma. Guillén Rodríguez, Coordinadora de Comunicación Social de este Instituto, cuatro informes semanales en fechas veintiséis de noviembre, tres, diez y diecisiete de diciembre del año en curso, con los respectivos números de oficios IEE/CS/4158/2021, IEE/CS/4159/2021, IEE/CS/4160/2021 e IEE/IE/4161/2021 mediante los cuales se nos informa la realización del monitoreo en los medios impresos denominados “El Heraldo de Aguascalientes”, “El Sol del Centro”, “Hidrocalido”, “LJA.MX”, “Aguas”, así como la revista de circulación mensual en el estado “Líder Empresarial” y la edición semanal de “Aguascalientes El Periódico”, a efecto de detectar encuestas o estudios de opinión en materia electoral y que tengan referencia con el Proceso Electoral Local 2021-2022. Hecho lo anterior, nos comunicaron lo siguiente:

a) En el primer reporte de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, se informa que:  
*“...con fecha martes 23 de noviembre del año en curso, se detectó, en el diario Hidrocalido primera plana con continuación en la página 5, la publicación de una encuesta realizada por la empresa **MASSIVE CALLER**; la cual utilizó el siguiente fraseo: ¿DE LAS SIGUIENTES PERSONAS QUIÉN CREE QUE DEBERÍA SER EL CANDIDATO PARA GOBERNADOR? Arrojando como resultado: TERE JIMÉNEZ, 55.0%; TOÑO MARTÍN DEL CAMPO, 36.1%.*

*Asimismo, en nota informativa que acompaña a la encuesta titulada “Sigue Tere al frente en las encuestas”, la casa encuestadora también da cuenta de que la panista Tere Jiménez se posiciona nuevamente a la delantera como la favorita para ser la próxima gobernadora en Aguascalientes.*

*Ante la pregunta: ¿Quién cree que debería ser el candidato para gobernador?, la diputada federal Tere Jiménez Esquivel alcanza un 55% de la aprobación de los hidrocálidos, mientras que Toño Martín del Campo obtiene un 36.1% de las preferencias, y Fernando Herrera Ávila se queda con 8.9%.*

*Cabe señalar que según esta casa encuestadora, Aguascalientes se perfila para que siga siendo azul, pues el 46.6% votaría por el Partido Acción Nacional, quedando MORENA en segundo lugar con el 26.6% de las preferencias. Mientras que por el PRI votaría un 6.5% y un 2.9% por Movimiento Ciudadano.*

*Respecto a las preferencias tanto de partido como de candidato, con más de la mitad de ventaja, Tere Jiménez representando al PAN alcanza el 47.1% de las votaciones, mientras que por MORENA se perfila como favorito Aldo Ruiz, con una aceptación del 23.4%. Le sigue Gabriel Arellano, representando a Movimiento Ciudadano con un 4%, y finalmente Norma Guel, si fuera la candidata del PRI, con un 3.3%.*

*Sobre la metodología se levantaron mil encuestas telefónicas mediante la técnica de robot en grabaciones enviadas a los hogares que son contestadas por el propio entrevistado en Aguascalientes, con fecha de corte al 22 de noviembre del 2021. La población objetivo fue de hombres y mujeres mayores de 18 años con un margen de error de más o menos 3.4%”*

b) En el segundo reporte de fecha tres de diciembre del año en curso, se informa que:  
*“...que con fecha miércoles 1 de diciembre del año en curso, se detectó, en el diario Hidrocálido primera plana con continuación en la página 5, la publicación de una encuesta realizada por la empresa **MASSIVE CALLER**; la cual se acompaña con la siguiente nota informativa titulada “Lidera Tere las encuestas”, en la cual se reporta lo siguiente: “cuando está por darse a conocer el resultado de la encuesta interna del Partido Acción Nacional para definir quién va como candidato o candidata a*

la gubernatura en los próximos comicios electorales, Tere Jiménez se sigue posicionando como la favorita para convertirse en la próxima gobernadora, según los datos más recientes de la empresa encuestadora Massive Caller.

Ante la pregunta de “¿Quién cree que debería ser el candidato para gobernador?”, el 56.8% de los encuestados decidieron que Tere Jiménez, mientras que un 39.8% prefiere a Toño Martín del Campo, y un 3.4% a Fernando Herrera. En ese sentido, el estado de Aguascalientes se sigue perfilando para que continúe azul, pues “si hoy fueran las elecciones para elegir gobernador en Aguascalientes, ¿por cuál partido político votaría usted?”, el 47.4% de los encuestados sigue optando por el PAN; mientras que un 25.9% por MORENA, y el 7% sigue creyendo en el PRI, y finalmente un 2.6% por Movimiento Ciudadano.

Respecto a los posibles contrincantes del partido MORENA, el candidato que debería ser el gobernador, según preferencias, es Arturo Ávila con un 29.7%; le sigue Aldo Ruiz con un 22.2%; con un 19.0% Daniel Gutiérrez, y Nora Ruvalcaba con un 17.1%; finalmente, con un 12% aparece Flavia Narváez.

Sobre la metodología se levantaron mil encuestas telefónicas mediante la técnica de robot en grabaciones enviadas a los hogares que son contestadas por el propio entrevistado en Aguascalientes, con fecha de corte al 29 de noviembre del 2021. La población objetivo fue de hombres y mujeres mayores de 18 años con un margen de error de más o menos 3.4%”

c) En el tercer reporte de fecha diez de diciembre del presente año, se informa que: “... que con fecha miércoles 8 de diciembre del año en curso, se detectó, en el diario Hidrocálido primera plana, la publicación de tres encuestas que acompañan la nota informativa titulada “Tere: yo gané... Toño: yo también” arrojando los siguientes resultados:

ENCUESTADORA	DIFERENCIA PORCENTUAL	GANA
Otero 27	+22.86	TERE
C&E RESEARCH	+9.28	TERE
VARELA Y ASOCIADOS	+0.38	TOÑO

Asimismo, con fecha jueves 9 de diciembre se detectó, en el diario Hidrocálido primera plana, la publicación de una nota informativa titulada “Tere ganó; Toño mintió: CEN del PAN”, en la cual se menciona que, de acuerdo con las encuestas realizadas por Varela y Asociados, Toño Martín del Campo obtuvo un +0.38 de diferencia porcentual, mientras que, en la segunda, de Otero, Tere Jiménez obtiene una diferencia de +22.86, y en la tercera de C&E Research, Tere obtiene +9.28.

Cabe destacar, que las publicaciones mencionadas no cuentan con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.”

d) En el cuarto y último reporte de fecha diecisiete de diciembre del presente año, se informa que:

“... con fecha lunes 13 de diciembre del año en curso, se detectó, en la edición semanal Aguascalientes El Periódico página 12, en la sección “La Columna del Diablito” la publicación de tres encuestas que llevan por título: “Tere Gana 2 de 3 Ampliamente” RESULTADOS ENCUESTAS PAN AGUASCALIENTES y arrojan los siguientes resultados:

ENCUESTADORA	DIFERENCIA PORCENTUAL	GANA
Otero 27	+22.86	TERE
C&E RESEARCH	+9.28	TERE
VARELA Y ASOCIADOS	+0.38	TOÑO

De la misma forma, con fecha jueves 16 de diciembre se detectó, en el diario Hidrocálido primera plana, la publicación de una encuesta realizada por la empresa ELECTORALIA, titulada: “Y MIENTRAS TANTO, AL DÍA DE HOY LA ALIANZA PRI, PAN, PRD LLEVA VENTAJA DE 17 PUNTOS” utilizando el siguiente fraseo: “En caso de que se conformaran las coaliciones ¿Por cuál votaría? Arrojando como resultado: PAN-PRI-PRD, 52%; MORENA-PT-PVEM, 35%; Movimiento Ciudadano, 4%; No sabe / No ha decidido, 9%.

*Cabe destacar, que las publicaciones mencionadas no cuentan con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.”*

II. Asimismo, se informa que, de manera espontánea se recibió ante esta autoridad la información siguiente:

a) En fecha veintinueve de noviembre del año en curso, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Guadalupe García Chavira, presentó ante las oficinas de este Instituto el estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día quince de noviembre del dos mil veintiuno; cabe precisar que dicha empresa también envió mediante correo electrónico, la información que fue presentada ante este Instituto.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller

estudio.	
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whats app.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/45_2-Preguntas-respuetas045_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/45_2-Preguntas-respuetas045_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la	Se hace referencia del C. José Carlos Campos Rojas, quien es fundador de Massive Caller, haciéndose referencia de los premios que ha recibido en su

persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	trayectoria laboral.
--	----------------------

b) En fecha veintinueve de noviembre del año en curso, la empresa Aguascalientes Adelante, A.C. a través de su representante legal, Alfredo Eduardo Villalpando Meza, presentó ante las oficinas de este Instituto el estudio completo que respalda la información publicada en redes sociales el día veintisiete de noviembre del dos mil veintiuno.

Cabe destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Aguascalientes Adelante A.C
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Aguascalientes Adelante A.C
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Aguascalientes Adelante A.C
IV. El o los medios de publicación.	Redes Sociales

<p>V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).</p>	<p>Original.</p>
<p>VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.</p>	<p>Sí cumple</p>
<p>VII. Características generales de la encuesta.</p>	<p>Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.</p>
<p>VIII. Los principales resultados.</p>	<p>Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/46_2-Preguntas-respuestas046_0.pdf">http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/46_2-Preguntas-respuestas046_0.pdf</a></p>
<p>IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.</p>	<p>Sí cumple.</p>
<p>X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.</p>	<p>Sí cumple.</p>



c) En fecha veintinueve de noviembre del año en curso, de manera espontánea la empresa Massive Caller a través de su representante legal Guadalupe García Chavira, presentó mediante escrito remitido vía electrónica por la C. Iris Fabiola Saenz Rodríguez el estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día veintidós de noviembre del año en curso.

Cabe destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales y whats app.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s)	Original.

medio(s).	
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Si cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/47_2-Preguntas-respuestas047_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/47_2-Preguntas-respuestas047_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Se hace referencia del C. José Carlos Campos Rojas, quien es fundador de Massive Caller, haciéndose referencia de los premios que ha recibido en su trayectoria laboral.

d) En fecha seis de diciembre del año en curso, de manera espontánea la empresa Massive Caller a través de su representante legal Guadalupe García Chavira, presentó mediante escrito

remitido vía electrónica por la C. Iris Fabiola Saenz Rodríguez el estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día treinta de noviembre del año en curso, mismo que posteriormente fue remitido en físico a esta autoridad.

Cabe destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales y whats app.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas	Si cumple

cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/48_2-Preguntas-respuestas048_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/48_2-Preguntas-respuestas048_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Se hace referencia del C. José Carlos Campos Rojas, quien es fundador de Massive Caller, haciéndose referencia de los premios que ha recibido en su trayectoria laboral.

e) En fecha siete de diciembre del año en curso, la empresa CRIPESO a través de su representante legal, Jael Pérez Sánchez, presentó ante las oficinas de este Instituto el estudio

completo que respalda la información publicada en diferentes las redes sociales de la página empresarial.

Cabe destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Cripeso
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Cripeso
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Cripeso
IV. El o los medios de publicación.	Red social Facebook (Página empresarial)
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas	Sí cumple

cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gobernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/49_2-Preguntas-respuestas049_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/49_2-Preguntas-respuestas049_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Sí refiere.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí hace referencia.

f) En fecha diecisiete de diciembre del año en curso, de manera espontánea la empresa El Universal a través del C. Héctor Aarón Aleé López, presentó ante las oficinas de este Instituto el estudio completo que respalda la información publicada en el periódico El Universal, así como en su página empresarial.

Cabe destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	El Universal Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	El Universal Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	El Universal Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V.
IV. El o los medios de publicación.	Periódico y página empresarial.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple

VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/50_2-Preguntas-respuestas050_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/50_2-Preguntas-respuestas050_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí cumple.  Ya que dicha documentación obra dentro de los archivos de esta Secretaría.

III. Se informa que a la fecha del presente se han recibido ante esta Secretaría Ejecutiva seis estudios, los cuales han sido referidos con anterioridad.

IV. Finalmente, se hace de su conocimiento que el presente informe comprende del periodo del veinte de noviembre al diecisiete de diciembre del año en curso y podrá ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>



El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno. -CONSTE.-----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.**